

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas

Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que por reparto correspondió la demanda ejecutiva con radicado Nro. 2023-00029-00, la cual fue inadmitida por auto notificado el 6 de febrero de 2023, y posteriormente subsanada el 8 de febrero de los corrientes.

En la fecha, 17 DE FEBRERO DEL 2023, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza Secretario

SIGC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA GIRASCOOP DEMANDADOS: JOSE GILBERTO CARDENAS CASTAÑO

FRANCISCO JAVIER LIBREROS SALAZAR

RADICADO: 1700140030102023-00029-00

Auto interlocutorio No. 0129-2023

El proceso anteriormente referenciado ha correspondido por reparto a este juzgado. Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que se cumplen con los requisitos de forma exigidos; además, el título ejecutivo allegado como fuente de recaudo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible; este Juzgado es el competente para conocer del proceso por el lugar del cumplimiento de la obligación, del domicilio del demandado y por la cuantía del asunto; las partes tienen capacidad para ser parte y comparecer al proceso; motivos estos por los cuales, se procederá a librar mandamiento de pago en la forma solicitada, ya que se encuentra ajustada a derecho.

En consecuencia, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA GIRASCOOP identificado con número de identificación tributaria 901.419.576-9, en contra de JOSE GILBERTO CARDENAS CASTAÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 4.356.668 y de FRANCISCO JAVIER LIBREROS SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 10.240.162, por los siguientes conceptos:

LASM



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales - Caldas

Telf 8879650 ext 11345-11347

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

- la suma de CINCO **MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO** MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.918.468), a título de capital insoluto de la letra de cambio LC-21113200017.
- 2. Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital insoluto de la letra de cambio LC-21113200017, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 02 de agosto de 2022 hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Las costas y agencias en derecho serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Parágrafo: La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

CUARTO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE **JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

SIGC

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.025 el 20 de febrero de 2023 Secretaría

Firmado Por: Andres Mauricio Martinez Alzate Juez Juzgado Municipal Civil 10 Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

LASM

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b0df8a7234175b1b4c6ebcba6973fa0064a0ed73243ace468a0e159ed9f04684

Documento generado en 17/02/2023 11:25:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica